

Resolución Ministerial

Lima, 21 MAR. 2018

VISTOS:

Los Informes (ORP) N° 030 y 031-2018, ambos del 26 de febrero del 2018, procedentes de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y el artículo 171° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0130-2003-RE, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, que son nombrados a prestar servicios en el exterior, reciben adicionalmente una Asignación por servicio exterior, la cual se fija conforme a los índices de costo de vida de la sede donde laboran y a su categoría diplomática;

Que, de conformidad con la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República, se encuentra conformada por los siguientes conceptos: i) Remuneración por Categoría del SDR; ii) Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, iii) Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, iv) Asignación por Servicios en el Exterior, v) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; y, vi) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); conceptos que, de acuerdo a dicho dispositivo, serían desarrollados vía decreto supremo;

Que, en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 354-2015-EF, se aprueban las disposiciones y fijan los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), dispositivo que desarrolla, en los artículos 6 y 7 de su Anexo, tanto el concepto como el cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior (ASE);

Que, adicionalmente, el artículo 6 del Anexo del referido Decreto Supremo, precisa que la Asignación por Servicios en el Exterior es el ingreso económico que se otorga al personal en actividad del Servicio Diplomático de la República que presta servicios en el exterior. Se fija sobre la base del costo de vida de la sede donde labora y de su categoría en el SDR;

Que, asimismo, el artículo 7° del Anexo de dicho Decreto Supremo, indica que la Asignación por Servicios en el Exterior se obtiene de multiplicar el Coeficiente de Remuneración por Categoría (CRC), la Unidad Remunerativa Básica (URB), el Índice de Remuneración por Sede (IRS) y un Factor de Ajuste;

Que, por su parte, el numeral 7.4 del artículo 7° del Anexo del mencionado Decreto Supremo, sostiene que el valor inicial de la URB se determina en Dólares Americanos y se convierte en otras siete monedas: Euro, Libra Esterlina, Yen, Dólar Canadiense, Dólar Australiano, Yuan y Real, de acuerdo a los tipos de cambio publicados en el Índice Total de Precios al por Menor de la Comisión Internacional de Servicio Civil de las Naciones Unidas;

Que, de acuerdo al artículo 7.7 del Anexo de la norma en mención, el Índice de Remuneración por Sede (IRS), es el concepto que reúne los costos específicos locales y contempla el factor de representatividad por categoría, el mismo que se aprueba mediante resolución ministerial, y se determina tomando como referencia los índices de costo de vida publicados por organismos internacionales y acreditadas instituciones internacionales;

Resolución Ministerial

-2-

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0835-2017-RE, del 30 de noviembre de 2017, se actualizó la distribución de las Unidades Remunerativas Básicas (URB), según Zona geográfica de Aplicación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2018-RE, del 06 de febrero de 2018, se dispone la reapertura de la Embajada del Perú en Nueva Zelanda, con sede en la ciudad de Wellington, y, a través de la Resolución Suprema N° 030-2018-RE, del 15 de febrero de 2018, se decreta la reapertura de la Embajada del Perú en Hungría con sede en la ciudad de Budapest; por lo que resulta necesario establecer sus respectivos Índices de Remuneración por Sede (IRS), así como la incorporación a la zona geográfica de la Unidad Remunerativa Básica (URB) correspondiente;

Con los vistos buenos de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, el Decreto Supremo N° 354-2015-EF, Norma que aprueba la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar para efectos del cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior, los Índices de Remuneración por Sede (IRS) de acuerdo al siguiente cuadro:

MISIÓN	IRS
HUNGRÍA	75
NUEVA ZELANDA	89

Artículo 2.- Incorporar a las mencionadas Embajadas a la zona geográfica de aplicación de la Unidad Remunerativa Básica (URB) como sigue:

URB (moneda)	Ámbito Geográfico de Aplicación
Dólar Americano	Nueva Zelanda
Euro	Hungría

Regístrese y comuníquese




Cayetana Aljovín Gazzani
Ministra de Relaciones Exteriores